



Concordia (Ant.), nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal – CECMC
Demandante : Juan de Jesús Velásquez Gutiérrez
Demandado : Teresa de Jesús Espinal Agudelo
Radicado : 05 209 34 89 001 2024 00022
Interlocutorio : 060
Tema : Inadmite

SE INADMITE la referida demanda, presentada a través de apoderado judicial por el señor **JUAN DE JESÚS ESPINAL AGUDELO**, por no reunir los requisitos legales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

Se le hace saber al apoderado, que no es necesario citar a la parte demandada a las instalaciones del juzgado, toda vez que las notificaciones se surten conforme a la Ley 2213 de 2022.

Se le solicita al abogado demandante, evidenciar la fecha de envío de los documentos al medio electrónico de la demandada.

Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá aportar el registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges que contenga las anotaciones respectivas
2. En atención a decisión del TSA en sala Civil, proferida el 05 de noviembre de 2021, deberá aportar constancia de recibido por parte del demandado.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE CONCORDIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE



PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **JUAN DE JESÚS VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ**, contra **TERESA DE JESÚS ESPINAL AGUDELO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los mencionados requisitos, so pena de ser **RECHAZADA**, art 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b4dfcb335753898cf97ee8c949e044a6c40aec228c39ddae2d37dc2800534b**

Documento generado en 09/04/2024 07:27:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>